



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

**COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción el Proyecto de Ley 6213/2023-CR, que es una iniciativa legislativa de la congresista DIANA CAROLLINA GONZALES DELGADO, que propone la "Ley que Premia a los Atletas Medallistas en los Juegos Panamericanos y Juegos Paramericanos Santiago 2023 que obtuvieron una medalla en la edición Lima 2019".

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 6213/2023-CR fue presentado el 20 octubre de 2023 ante el Área de Trámite Documentario. Fue decretado el 24 octubre de 2023 para su estudio y dictamen, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal y a la Comisión de Vivienda y Construcción como comisión secundaria.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su novena sesión extraordinaria realizada el jueves 29 de febrero de 2024 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas titulares María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Nilza Chacón Trujillo, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos y Edgar Tello Montes; ningún voto en abstención; ningún voto en contra.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

1.2. Información solicitada.

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción, ha solicitado opinión e información a las siguientes entidades:

Cuadro N° 01.
Oficios remitidos solicitando opinión técnica.

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 237-2023-2024-CVC-CR	06 de noviembre de 2023
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 230-2023-2024-CVC-CR	06 de noviembre de 2023
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 234-2023-2024-CVC-CR	06 de noviembre de 2023
Instituto Peruano del Deporte	OFICIO N° 229-2023-2024-CVC-CR	06 de noviembre de 2023
Instituto Peruano del Deporte	OFICIO N° 557-2023-2024-CVC-CR	20 de enero de 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

1.3. Información recibida.

La Comisión de Vivienda y Construcción, ha recibido opinión e información de las siguientes entidades:

Cuadro N° 02.
Oficios recibidos de opinión técnica.

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D003173-2023-PCM-SG	27 de noviembre de 2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 739-2023-VIVIENDA/DM	20 de diciembre de 2023
--	--------------------------------	-------------------------

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 6213/2023-CR contiene una fórmula legal de cuatro (04) artículos y una (01) Disposición Complementaria Final:

PROYECTO DE LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023 QUE OBTUVIERON UNA MEDALLA EN LA EDICIÓN LIMA 2019.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es incentivar y reconocer la constancia en los buenos resultados deportivos de los atletas que representan a nuestro país en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, que ya lograron obtener una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos.

Artículo 2.- Beneficiarios y premiación

Otorguese un estacionamiento de la "Villa Panamericana y Parapanamericana" a los atletas que obtengan medallas de oro, plata o bronce representando a Perú en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, que a su vez ya obtuvieron una medalla de oro, plata o bronce en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos.

Artículo 3.- Procedimiento para el otorgamiento y entrega del premio

El estacionamiento al que se refiere el artículo anterior se otorgará mediante adjudicación a título gratuito.

La entrega se realizará una vez concluido el evento deportivo y en acto público, luego de emitida la Resolución Suprema correspondiente.

Artículo 4.- Exoneración extraordinaria

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

La adjudicación prevista en el artículo 2 de la presente Ley estará exonerada de manera extraordinaria de la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de 30 días calendario.

III. MARCO NORMATIVO.

- Decreto Supremo N° 002-2015 MINEDU que crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, y modificatorias
- Ley N° 30949 Ley que Premia a los Atletas Medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30949 Ley que Premia a los Atletas Medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Panamericanos Lima 2019
- Decreto Supremo N° 084-2023-PCM que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros
- Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos
- Ley N° 29151 que es la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Cada 4 años, atletas de todo el continente americano se dan cita en la competencia deportiva multidisciplinaria más importante de la región: los Juegos Panamericanos, que conjuntamente se realizan con los Parapanamericanos que reúne a atletas con diversas discapacidades. La última edición de esta competencia regional tuvo lugar en Santiago de Chile del 20 de octubre al 5 de noviembre del 2023 en los XIX Juegos Panamericanos; mientras que los VII Juegos Parapanamericanos se desarrollaron del 17 al 26 de noviembre del mismo año.

El Estado peruano ha considerado de interés el deporte de alto rendimiento "por constituir un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento y masificación del deporte, en función de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional (generación de modelos sociales)."¹

En ese marco, la congresista autora de la iniciativa legislativa considera importante que el Estado peruano tome medidas que contribuyan a fortalecer los esfuerzos que se realizan para obtener buenos resultados en la participación de nuestros seleccionados en los distintos eventos deportivos internacionales, particularmente en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, y que a su vez son constantes a lo largo de las ediciones de la competición.

En esa línea, la medida propuesta aporta en ese camino al retribuir, premiar y otorgar un beneficio que impacta directamente en la calidad de vida de nuestros deportistas, dándoles la tranquilidad que les permita continuar mejorando su rendimiento deportivo y continuar sosteniéndolo en el tiempo.

La congresista autora considera que el reconocimiento del Estado al trabajo, compromiso y buenos resultados de nuestros deportistas al representar al Perú y ubicarlo en los podios internacionales contribuye a incentivar a los atletas a seguir mejorando su competitividad, impulsando sus participaciones y enviando, a través de ellos, un mensaje a la población en general para promover la práctica del deporte en todos los ámbitos del país. Por ello propone la asignación de un estacionamiento en la "Villa Panamericana y

¹ Instituto Peruano del Deporte. Plan Nacional del Deporte 2011 — 2030. Pág. 51. Ver: <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos-digitales/documentos-mapasitio/plan-nacional-deporte-2011-2030.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Parapanamericana", a título gratuito, como premio a quienes obtuvieron una medalla durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Santiago 2023, y que a su vez ya obtuvieron una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de Lima 2019. Esta propuesta sigue la práctica iniciada con la promulgación de la Ley 30494 referida a los medallistas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019.

La participación de un deportista en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos no es sencilla, sino que es el resultado de un proceso largo e intenso de preparación que incluye la participación en torneos previos y la obtención de buenos resultados en dichas competencias. Esto implica una intensa y permanente preparación de nuestros deportistas -que incluye, incluso, un esfuerzo pecuniario personal y, en ocasiones, hasta familiar- que les permita alcanzar niveles altos de competitividad y obtener importantes resultados que, además, inciden en la imagen y prestigio del Perú como nación a nivel internacional.

En este contexto, la presente iniciativa responde a la importancia de que el Estado -a través del Congreso de la República- reconozca ese esfuerzo y compromiso de los deportistas, retribuyéndolo con el gesto de premiar a los medallistas con la asignación de un estacionamiento, por la constancia en los logros alcanzados representando a nuestro país.

Es así que con la propuesta se busca enviar un claro mensaje a nuestros deportistas de que reconocemos, respaldamos y valoramos su esfuerzo y sus logros. El desempeño y logros deportivos sirven además de motivación para que la población se interese en practicar deporte, incorporando hábitos a su día a día dirigidos a obtener y mantener un estilo de vida saludable, previniendo enfermedades, y generando competencias personales útiles para el desarrollo integral de las personas.

La infraestructura construida para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 consideró la "Villa Panamericana y Parapanamericana", ubicada en Villa El Salvador con 1096 departamentos, para albergar a los deportistas que participarían de dicha competencia. Los departamentos, con un área de 70 a 75 metros cuadrados cuentan con 3 dormitorios, sala, comedor, cocina y 2 baños. Asimismo, el diseño de la Villa tuvo en cuenta un modelo inclusivo con facilidades para el ingreso y el libre movimiento con sillas de ruedas en los primeros 12 pisos de las torres, que cuenta con sistema de lectura braille y con áreas para la práctica del deporte, además de encontrarse cerca al Polideportivo de Villa El Salvador y contar con estacionamientos. Durante la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos la "Villa Panamericana y Parapanamericana" albergó a 5,644 deportistas, 1890 paradeportistas, 3203 oficiales técnicos y 120 guías.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Se tenía previsto que al término los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 los departamentos pasen a estar en venta al público a través de los organismos estatales de vivienda, sin embargo con la publicación de la Ley 30494 se dispuso el otorgamiento de un premio no monetario a los deportistas peruanos que alcanzaron una presea durante los Juegos Lima 2019 consistente en la adjudicación de manera gratuita de departamentos en la "Villa Panamericana y Parapanamericana".

Mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se creó en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto administrar y dar mantenimiento, saneamiento físico legal, disposición de cesión de derechos de uso o disposición de la propiedad de la infraestructura construida para los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019.

Antes de concretarse la entrega de los departamentos, el 20 de marzo de 2020 por la emergencia sanitaria por la COVID — 19. En ese marco, se dispuso la afectación en uso y entrega temporal de las torres de la Villa Panamericana a EsSalud, que permitió contar con más infraestructura para responder a la demanda médica frente a la pandemia. Ello originó que el proceso de entrega de los departamentos se dilatara con el tiempo hasta el año 2023, en que finalmente se concretó la entrega de los mismos a los deportistas nacionales que obtuvieron medalla en la edición de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019.

Luego con el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, del 20.07.2023, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Considerando la referida entrega de departamentos, y la existencia de los estacionamientos, resulta importante que desde el Estado se premie a aquellos deportistas que a consecuencia de su constancia volvieron a obtener una medalla en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad, incentivar y reconocer la constancia de los buenos resultados deportivos de los atletas que representaron a nuestro país en los XIX Juegos Panamericanos y los VII Juegos Parapanamericanos de Santiago 2023, que ya lograron obtener una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

de Lima 2019, otorgándoles un estacionamiento de la "Villa Panamericana y Parapanamericana".

El reconocimiento del Estado al trabajo, compromiso y buenos resultados de los deportistas al representar al Perú y ubicarlo en los podios internacionales contribuye a incentivar a los atletas a seguir mejorando su competitividad, impulsando sus participaciones y enviando, a través de ellos, un mensaje a la población en general para promover la práctica del deporte en todos los ámbitos del país.

1.2 Análisis costo beneficio.

Esta iniciativa legislativa no crea ni incrementa gastos al Estado peruano debido a que los estacionamientos que se propone sean asignados a los deportistas medallistas, ya existen y forman parte de la infraestructura construida en el marco de la realización de los Juegos Lima y que al día de hoy su mantenimiento está a cargo del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM.

Por otro lado, el beneficio que se deriva de esta iniciativa está referido a mejorar la competitividad de nuestros deportistas a nivel internacional, así mismo permitirá demostrar a nuestros atletas y paratletas, como también a sus familias, que el Estado peruano, a través del Congreso de la República, valora y reconoce el esfuerzo y la constancia que realizan los deportistas para destacar el nombre del Perú en los eventos deportivos a nivel internacional. Asimismo, repercutirá en fortalecer un "modelo de persona" para la población en general, que incorpore la práctica del deporte en su vida como un hábito saludable con el consiguiente impacto positivo en diversos indicadores de salud y educación a nivel nacional.

V. Análisis de las opiniones y de la información solicitada.

Mediante Oficio N° 739-2023-VIVIENDA/DM del 20 de diciembre de 2023 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento nos remite los documentos siguientes:

- El Informe N° 1092-2023-VIVIENDA/OGAJ
- El Oficio N° 00641-2023-SBN

Veamos lo señalado en los referidos documentos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Del Informe N° 1092-2023-VIVIENDA/OGAJ:

En la **sección 2.5 Sobre la Opinión Legal** es relevante lo siguiente:

Respecto al objeto de la iniciativa legislativa que es premiar a los deportistas que obtengan medallas de oro, plata o bronce representando a Perú en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, y a su vez hayan obtenido una medalla de oro, plata o bronce en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de Lima 2019; con la asignación a título gratuito de un estacionamiento.

Indican que, está establecido en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; es garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que todo acto de disposición de predios estatales a favor de particulares se efectúe a título oneroso y a valor comercial.

Agregan que por ser una propuesta de la congresista autora, a través del artículo 4 del Proyecto de Ley, establecer una exoneración de la aplicación del marco legal señalado anteriormente, a fin de permitir que la adjudicación de los estacionamientos sea a título gratuito. I por ser un dispositivo legal de igual rango, se estaría precisando de manera extraordinaria los supuestos y/o circunstancias por las cuales la garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales no resultaría aplicable.

Así mismo, señalan que Ley N° 30432, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad.

Finalmente manifiestan que, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como la opinión de la SBN, considera viable el Proyecto de Ley.

En la **sección Conclusión** de este documento es de importancia para nuestro análisis la conclusión literal siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que el proyecto de Ley N° 6213/2023-CR, "Ley que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

premia a los atletas medallistas en los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 que obtuvieron una medalla en la edición Lima 2019", es viable, (...)"

Del Oficio N° 00641-2023-SBN:

De este documento es de importancia para nuestro análisis las conclusiones literales siguientes:

"IV. CONCLUSIONES

- 4.1 *El PL busca premiar a los atletas que representan a nuestro país en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, que ya lograron obtener una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos, mediante la adjudicación a título gratuito de un estacionamiento de la "Villa Panamericana y Parapanamericana".*
- 4.2 *En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales todo acto de disposición de predios estatales a favor de particulares se efectúa a título oneroso y a valor comercial (literal d del artículo 7 del TUO de la Ley No 29151).*
- 4.3 *El PL mediante el cual se busca premiar a los atletas que representan a nuestro país en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, que ya lograron obtener una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos, mediante la adjudicación a título gratuito de un estacionamiento de la "Villa Panamericana y Parapanamericana", previendo para tal efecto, la exoneración extraordinaria de la aplicación de la garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales señalada en el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley No 29151.*
- 4.4 *Por las razones antes indicadas, se opina que el PL es viable (...)"* (el subrayado es nuestro)

1.2. Análisis técnico legal de la iniciativa legislativa y propuesta de texto sustitutorio.

La iniciativa legislativa planteada tiene un antecedente legal, que es la Ley N° 30949, "Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Parapanamericanos Lima 2019", publicada el 23.05.2019, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada "Villa Panamericana y Parapanamericana". Se originó en la iniciativa legislativa de la ex congresista Leyla Chiuán Ramos, que presentó el proyecto de Ley N° 3966/2018-CR que, tras ser exonerado de dictamen por acuerdo de la Junta de Portavoces, fue aprobado el 16 de abril de 2019 por el Pleno del Congreso de la República. / que tras la remisión de la autógrafa al Poder Ejecutivo, el 23 de mayo de 2019 se publicó como Ley 30949, la misma que se reglamentó mediante Decreto Supremo 009-2019-MINEDU.

Es pertinente señalar que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se creó en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto administrar y dar mantenimiento, saneamiento físico legal, disposición de cesión de derechos de uso o disposición de la propiedad de la infraestructura construida para los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019. Luego con el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, del 20.07.2023, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad, incentivar y reconocer la constancia de los buenos resultados deportivos de los atletas que representaron a nuestro país en los XIX Juegos Panamericanos y los VII Juegos Parapanamericanos de Santiago 2023, que ya lograron obtener una medalla en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos de Lima 2019, otorgándoles un estacionamiento de la "Villa Panamericana y Parapanamericana", mediante una adjudicación a título gratuito.

Al respecto, el literal d) del artículo 7 de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, es garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que todo acto de disposición de predios estatales a favor de particulares se efectúe a título oneroso y a valor comercial.

Sin embargo, por propuesta de la congresista autora de la presente iniciativa legislativa, a través del artículo 4 del Proyecto de Ley, se busca establecer una exoneración extraordinaria de la aplicación del marco legal señalado anteriormente y con ello permitir que la adjudicación de los estacionamientos de la "Villa Panamericana y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

Parapanamericana" en favor de los deportistas medallistas antes señalados sea a título gratuito. De esta manera mediante una Ley, dispositivo de igual rango se estaría precisando de manera extraordinaria los supuestos y/o circunstancias por las cuales la garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales no resultaría aplicable.

Cabe reiterar que se tiene como antecedente legal, lo aprobado mediante la Ley N° 30949, "*Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019*", que para la adjudicación a título gratuito de una vivienda a los atletas medallistas de los referidos juegos, en la "Villa Panamericana y Parapanamericana" en su artículo 2 dispuso lo siguiente: "*Para efectos de la adjudicación a título gratuito prevista en el artículo 1 de la presente ley, se exonera de manera extraordinaria y por única vez, de la aplicación de la disposición prevista en el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.*"

Finalmente esta iniciativa legislativa tiene una Disposición Complementaria Final en la que establece un plazo máximo de 30 días calendario para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, respecto a ello, considerando casos precedentes, como es el plazo en que se reglamentó la Ley 30949 "*Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019*" que fue publicada en El Peruano el 23 de mayo de 2019 y la publicación del Decreto Supremo 009-2019-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley 30949 que fue el 19 de julio de 2019, es que consideramos 60 días calendarios como plazo adecuado para que el Poder Ejecutivo dicte las normas reglamentarias pertinentes.

VI. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6213/2023-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es incentivar y reconocer, con el otorgamiento de un estacionamiento vehicular, a los atletas galardonados con medallas de oro, plata o bronce que representaron al Perú en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, Santiago 2023, y que ya fueron medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos, Lima 2019.

Artículo 2.- Procedimiento para otorgar el estacionamiento vehicular

- 2.1. Se otorga a los atletas medallistas señalados en el artículo 1, un estacionamiento vehicular en la Villa Panamericana y Parapanamericana.
- 2.2. El estacionamiento referido en el párrafo 2.1 se otorga mediante adjudicación a título gratuito.
- 2.3. La entrega del estacionamiento vehicular realiza una vez emitida la resolución suprema correspondiente, en acto público.

Artículo 3.- Exoneración extraordinaria

La adjudicación prevista en el artículo 2 está exonerada de manera extraordinaria de la aplicación del literal d) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA, y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN LIMA (2019)".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales

Lima 29 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por:
PICON QUERO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 10:44:31-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 09:28:09-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 12:49:16-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 17:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 10:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 15:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaheza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 12:09:35-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/03/2024 10:25:01-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6213/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS
MEDALLISTAS EN LOS XIX JUEGOS
PANAMERICANOS Y VII JUEGOS
PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN
SANTIAGO (2023) QUE YA FUERON MEDALLISTAS
EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI
JUEGOS PARAPANAMERICANOS REALIZADOS EN
LIMA (2019)".**



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 10:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 10:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 18:33:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 11:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 09:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 12:31:46-0500